

RADICACIÓN: 13-836-40-89-001-2022-00195-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: DILCIA BANQUEZ BRAVO
DEMANDADO: ROBINSON RUIZ COGOLLO

SECRETARIO. - Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda, informándole que nos correspondió por reparto ordinario. A su despacho para proveer.

Turbaco, Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

PAOLA PATRICIA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO – BOLÍVAR. Julio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por DILCIA BANQUEZ BRAVO, quien actúa a través de apoderado, contra ROBINSON RUIZ COGOLLO.

Examinada la presente actuación, observa el despacho que no se aportó constancia de haber remitido por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos al demandado, como lo establece el artículo 6° inciso cuarto de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 y que a pesar de haber mencionado en el acápite de pruebas y anexos de la demanda el escrito de medidas previas, este no se encuentra aportado dentro de la misma.

En las anteriores circunstancias, el despacho inadmitirá la presente demanda a fin de que sea subsanada dentro del término legal.

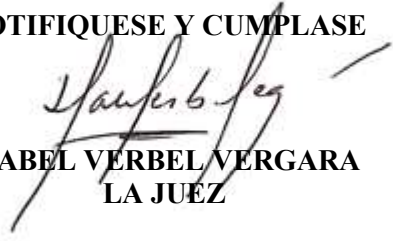
Por las razones aquí expuestas se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Se concede el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane so pena de rechazo.

SEGUNDO: Téngase al Doctor ALVARO WILCHES RODRIGUEZ, como apoderado de la parte demandante bajo los términos de ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

Paola.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 48 DE 3 DE OCTUBRE
DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

Secretaria